

INFORME SECRETARIAL: Villavicencio, 3 de marzo de 2023, al Despacho de la señora Juez el proceso Ordinario Laboral Rad. N° 2015-00529, informando que se encuentra pendiente adoptar la decisión que en derecho corresponda. Sírvase proveer.

DIVA ALEXANDRA MOSOS RAMOS
Secretaria

**DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO**

Radicación: 500013105002 2015 00529 00

Villavicencio, veintitrés (23) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: Proceso Ordinario Laboral de Álvaro Orejuela Larrahondo contra Seguros De Vida Suramericana S. A.

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que mediante auto del 3 de noviembre de 2020 se dispuso incorporar y poner en conocimiento de la parte actora los oficios allegados por la Junta de Calificación de Invalidez del Meta, requiriendo el aporte de alguna documental para efectos de la realización del dictamen pericial decretado en audiencia del 4 de abril de 2017, sin que a la fecha se haya pronunciado la parte actora ni acreditado el envío de dicha documentación a la citada Junta, por lo que habrá de declararse surtida dicha prueba y continuar el trámite del proceso, señalando fecha para llevar a cabo la audiencia de TRAMITE Y JUZGAMIENTO de que trata el artículo 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 12 de la Ley 1149 de 2007, en virtud de los principios que rigen el código procesal del trabajo.

En consecuencia, se dispone:

PRIMERO: DECLARAR surtido el dictamen decretado en audiencia del 4 de abril de 2017, acorde con lo considerado.

SEGUNDO: SEÑALAR el próximo **1° de febrero de 2024 a las 8:00 a.m.**, para que tenga lugar la audiencia de **TRAMITE Y JUZGAMIENTO**, en la cual se llevarán a cabo las etapas de **PRACTICA DE PRUEBAS DECRETADAS, CLAUSURA DEL DEBATE PROBATORIO, ALEGACIONES DE CONCLUSION DE LAS PARTES Y PRONUNCIAMIENTO DEL RESPECTIVO FALLO**, de que trata el artículo 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 12 de la Ley 1149 de 2007.

TERCERO: ADVERTIR que la presente decisión se actualizará en el aplicativo Justicia Siglo XXI y puede ser consultada en la página de la Rama Judicial en el link de consulta de procesos y en los estados electrónicos, en este último podrá visualizar el contenido de la providencia.

Para efectos de consulta de las actuaciones judiciales, se puede acceder al siguiente enlace 50001310500220150052900.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA MARIA GUTIERREZ GARCIA
Juez

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL
CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N°044 de fecha 24 de marzo de 2023

Secretario _____

Firmado Por:
Diana Maria Gutierrez Garcia
Juez
Juzgado De Circuito

Laboral 002
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6354d6a71d8fafab4a3752f2040b7e59a9906af7fdb6070ddb54dfe5adb0d02**

Documento generado en 23/03/2023 02:27:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>